

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-1.192-2008, CARATULADOS "ABARCA ABARCA Y OTROS CON SERVIU", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE CURICO, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.

SANTIAGO, 20 OCT 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 226 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y del fallo de la Corte Suprema y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-1.192-2008, caratulados "ABARCA ABARCA Y OTROS con SERVIU", seguidos ante el Primer Juzgado de Letras de Curicó,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, pagará a la Comunidad Abarca Abarca, conforme a las sentencias ejecutoriadas, cuyas copias autorizadas se acompaña, por el terreno de 4.009 mts.2, Rol de avalúo 653-36 la suma de \$63.795.007 (sesenta y tres millones setecientos noventa y cinco mil siete pesos) y por el terreno de 14.253 mts.2, Rol de avalúo 653-33 la suma de \$228.408.916.- (doscientos veintiocho millones cuatrocientos ocho mil novecientos dieciseis pesos), por concepto de crédito, según



liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol N° C-1.192-2008, caratulados "ABARCA ABARCA Y OTROS con SERVIU", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Primer Juzgado de Letras de Curicó.

2°.- El SERVIU del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Maule, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


AMZA
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE CURICO

GABINETE MINISTRO

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

DIVISION JURIDICA


SERVIU REGION DEL MAULE

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

